

SESION ORDINARIA N° 788 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

FECHA : Miércoles 1º de Julio del 2010.

HORA : 09:45 horas

PRESIDE : Sr. Raúl Saldivar Auger

SECRETARIO : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal (S).

ASISTEN : Concejales, Sr. Roberto Jacob Jure, Sra. Margarita Riveros Moreno, Sr. Jorge Hurtado Torrejón, Sra. María Cristina Concha Wagenknecht, Sr. Lombardo Toledo Escorza, Sr. Mauricio Ibacache Velásquez, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Andrés Robledo Ramírez.

Sr. Alejandro Pizarro Tobar, Administrador Municipal, Sr. José Manuel Peralta León, Secretario Comunal de Planificación, Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico, Sr. Gustavo Fierro Tefarikis, Director de Desarrollo Comunitario, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas, Sr. Mario Altamirano Rojas, Director de Obras (S) y Srta. Grettel Araya Campos, Encargada de Educación y Salud Ambiental.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS ORDINARIAS N° 782, N° 783 y N° 784

2.- TEMAS PENDIENTES.

- **Informe de Asuntos Pendientes.**

Expone: Sra. María Mercedes Abalos, Secretario Municipal

3.- TEMAS NUEVOS:

- **Solicitud de Aprobación Modificación Ordenanza Sobre Control de la Población Canina, Animales Domésticos y su Tenencia Responsable.**

Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena

- **Solicitud Aprobación Modificación Metas de Gestión.**

Expone: Srta. Mariela Iriarte Rojas, Directora Departamento de Recursos Humanos.

4.- CORRESPONDENCIA

5.- INCIDENTES

El Quórum para sesionar se constituye a las 11:35 horas.

El alcalde da inicio a la Sesión siendo las 11:35 horas.

1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS ORDINARIAS N° 782, N° 783 y N° 784

El Alcalde somete a consideración de las Sras. y Sres. Concejales las Actas que se encuentran pendientes para su aprobación.

Acta Ordinaria N° 782

Aprobada.

Acta Ordinaria N° 783

Aprobada.

Acta Ordinaria N° 784

Aprobada.

La Sra. María Cristina Concha solicita le envíen el video de los Presupuestos Participativos y el Reglamento ya que en el Concejo se formularon objeciones.

El Alcalde dice que esta no es objeción al Acta, pero se considerará.

2.- TEMAS PENDIENTES.

- **Informe de Asuntos Pendientes.**

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION:

- **En Sesión Ordinaria N° 779 del Concejo Comunal, efectuada el día Miércoles 7 de Abril del 2010, se solicitó un informe y trámites respectivos para que el Serviú transfiera en comodato los inmuebles de las sedes de las Juntas de Vecinos Los Llanos y de la Junta de Vecinos San Francisco de La Antena.**
Pendiente.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

- **En Sesión Ordinaria N° 783 del Concejo Comunal, efectuada el día Miércoles 5 de Mayo del 2010, se solicitó un informe sobre el cumplimiento de lo establecido en el Comodato de la Parcela 41, entregada a Club Deportes La Serena.**
Pendiente.

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA:

- **En Sesión Ordinaria N° 784 efectuada el día Miércoles 12 de Mayo del año en curso, el Concejal Sr. Robinsón Hernández reiteró su solicitud efectuada en Sesión Ordinaria N°760 efectuada el día Miércoles 7 de Octubre del 2009, relacionada con:**
 - **Propuesta Modificación “Ordenanza sobre otorgamiento de Patentes de Alcoholes”.**
 - **Propuesta Ordenanza sobre interpretación de música en Bienes Nacionales de Uso Público”.**

El Asesor Jurídico dio respuesta en el siguiente tenor:

- 1.- Ordenanza de Alcoholes: Revisados los antecedentes, se advirtió que existen pocas modificaciones que sean necesarias de efectuar a raíz de la publicación de la nueva Ley de Alcoholes, toda vez que los temas que en general trata nuestra ordenanza local se refieren más a procedimientos internos del Municipio. No obstante lo anterior, y acogiendo la solicitud del Concejal, se ha estimado conveniente efectuar una revisión de la ordenanza en

su totalidad, para lo cual se ha solicitado a la Sección Patentes y a la Dirección de Obras Municipales, preparar los antecedentes necesarios para trabajar en conjunto a fin de determinar si es necesario realizar modificaciones a la citada ordenanza. Se remite copia de Ordinario N° 05-320 de 24 de Junio de 2010.

2.- En cuanto a la elaboración de una ordenanza sobre interpretación de música en bienes nacionales de uso público, se informa lo siguiente:

a) Recopilación de antecedentes: Se ha investigado acerca de cómo se ha abordado el tema hasta el momento por parte del municipio, determinándose que si bien, no existe una ordenanza que se trate específicamente el tema, la Sección Patentes ha estado a cargo de ejercer una regulación indirecta de la materia, estableciéndose que en general los artistas que deseen interpretar música deben solicitar un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, el cual es facultativo del Municipio, entregándose en los casos y en los lugares que se han estimado más adecuados al efecto, implementándose un sistema de turnos de los artistas en la temporada de verano, que es el tiempo en donde más solicitudes de permiso se reciben por parte del Municipio. Asimismo en el caso que estos artistas efectúen ventas de algunos productos como CD u otros, correspondan que se pague un permiso de funcionamiento, o patente por la actividad lucrativa que está ejerciendo, de acuerdo a las Ley de Rentas Municipales.

b) Intervención de Dideco: En el mes de Mayo del presente año y a raíz de una inquietud respecto del tema efectuada ante esta Dirección por parte de doña Rina Araya, encargada de Cultura, se acordó elaborar una Ordenanza que regulara no solamente a aquellos que interpretan música en bienes nacionales de uso público, sino que también reglamente las actividades que realicen los artistas populares en general dentro de la ciudad de La Serena, lo cual ha aumentado en la última temporada estival. Conforme a lo anterior y considerando que el Departamento de Cultura ha asumido un tema activo en esta materia, se acordó que el mismo elaborara una propuesta de ordenanza para regular las actividades de los artistas populares, propuesta que será remitida en el mes de Julio a esta Dirección para efectos de su revisión y trabajo en conjunto, con las unidades que tengan intervención en el tema.

3.- TEMAS NUEVOS:

- **Solicitud de Aprobación Modificación Ordenanza Sobre Control de la Población Canina, Animales Domésticos y su Tenencia Responsable.**

El Alcalde le ofrece la palabra al Director de Desarrollo Comunitario.

El Sr. Gustavo Fierro explica que la idea es presentar una modificación a la Ordenanza que dice relación sobre el control integral de la población canina, animales domésticos y su tenencia responsable.

A continuación entrega algunos antecedentes de la propuesta de modificación.

Antecedentes generales:

- Revisión anterior Ordenanza (2003)
- Revisión junto a integrantes de Mesa de Trabajo sobre Tenencia Responsable de Mascotas: Seremía de Salud, Sociedad Protectora de Animales Fieles Amigos, Pro-Acción Animal y Municipalidad de La Serena
- Otras Ordenanzas nacionales e internacionales (México y España)

- Ley 20.380 sobre Protección Animal

1.- Ampliación de la Ordenanza:

Antes	Ahora
Sólo canes	Todo animal doméstico. Principalmente canes y felinos. Definición de: Animales Domésticos Animales de Explotación o trabajo Animal canino o felino vago Animal canino abandonado Animal exótico

2.- Deber del Dueño, Propietario o Tenedor (Art. 3º):

- Espacio físico (según característica del animal; dentro del hogar)
- Alimentación adecuada
- Salud animal (médico veterinario)
- Circulación del can sólo acompañado por su dueño y con correa y tensor (cadena) y/o bozal (animal bravo).

Prohibiciones:

- Alimentar y cobijarlo en espacios públicos o sitios eriazos.
- Amarrarlo por más de 8 horas. (Art. 24º)
- Encerrados sin alimentación. (Art. 24º)
- Perros guardianes de obras, industrias u otros establecimientos

3.- Sistema Único De Registro (Art. 4º y 5º):

- Deberán inscribir a la mascota en el Centro de Rescate Canino (CRC)
- Inscripción por personas mayores de 18 años.
- Informar en la ficha estado de salud animal (veterinario)
- Se realizará tatuaje alfanumérico (control población canes y felinos)
- Plazo de 90 días para realizar la inscripción.
- Validez 1 año.
- Criaderos de la comuna deberán informar mensualmente y derivar al CRC.
- Prohibida la venta o regalo en espacios públicos o sitios eriazos sin autorización municipal (Art. 3º)

4.- Organizaciones (Capítulo VIII):

- Se incorpora a la ordenanza la existencia de organizaciones animalista o asociaciones de protección y defensa animal.
- Deben contar con registro en la municipalidad y personalidad jurídica vigente.
- El Municipio podrá realizar convenios con éstas.

5.- Contravención a la Ordenanza (Capítulo VII):

- Se reitera el rol que cumplen Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y Servicio Salud Coquimbo.

El Alcalde explica que esta modificación contiene algunas precisiones en lo que dice relación con el mantenimiento del animal en el lugar donde éste habite, se amplía de población canina a felina y otros, se incorpora la figura del animal de trabajo o de explotación y el registro de animales.

La donación y la venta de estos animales en la vía pública sin autorización queda prohibida, asunto que se ve en distintos lugares de la ciudad.

En este tema participaron Universidades de la comuna, el Servicio de Salud y la Municipalidad de La Serena.

Contiene definiciones, como animales domésticos, animales de explotación y trabajo, animal canino o felino vago, animal canino abandonado y animales exóticos.

El felino vago es bien impreciso, porque los felinos tienden a ser muy autónomos, excepto los de ciertas casas que viven muy regalones, pero en general son muy libres.

Le ofrece la palabra al Concejo.

El Sr. Robinson Hernández dice que el concepto de organizaciones animalistas lo deja en duda, porque ese concepto pareciera que no existe.

El Alcalde dice que es como el caso de los teatristas o como hasta hace algunos años la palabra era poetisa y ahora es la poeta.

El Sr. Robinson Hernández opina que es una Ordenanza que no pesa nada.

El Sr. Andrés Robledo consulta sobre las sanciones para las personas que abandonan los animales en la vía pública.

El Alcalde dice que las sanciones las aplica el Juzgado de Policía Local.

La Srta. Grettel Araya respecto a las sanciones explica que se puede llamar a Carabineros o a los Inspectores Municipales, para que cursen la infracción y posteriormente sea el Juez de Policía Local el que dictamine la multa.

Como ciudadano hay que informar, llamar a Carabineros o al Inspector Municipal y en caso de mordedura llamar al Servicio de Salud.

El Alcalde dice que en definitiva es el Juez de Policía Local el que aplica la sanción, el Municipio no tiene esa facultad, lo que hace el Municipio es acoger la denuncia y transferirla al Juzgado de Policía Local, cuando una persona se siente agredida por un animal, en ese caso es el Servicio de Salud quien tomará las medidas de salubridad pública respectiva, de examinar al animal, examinar a la víctima y tomar las determinaciones, en algunos casos hasta puede determinar el sacrificio del animal.

La Sra. María Cristina Concha consulta cuales serían los límites que tendría el Municipio y el Servicio de Salud con esta Ordenanza, en qué puntos estarían algunos temas, por ejemplo el manejo de plagas.

El Sr. Gustavo Fierro responde que en el tema de plagas la responsabilidad es del Servicio de Salud, eso está definido, sin embargo como el ente más cercano a la comunidad es el Municipio, muchas veces cuando han concurrido a terreno donde se han reunido con organizaciones comunitarias, le solicitan al Municipio que los apoye a través del Centro del Rescate Canino, pero reitera que la responsabilidad es del Servicio de Salud. El Municipio lo asume porque le interesa apoyar a los vecinos, pero no es responsabilidad directa del Municipio, de hecho los antecedentes generales en la mesa técnica de trabajo sobre la tenencia responsable de animales está la Seremía de Salud, incluso cuando se realizó el lanzamiento de esta estrategia de trabajo, la Seremía de Salud efectuó exposiciones a la comunidad tratando la temática. En la medida que se haga un trabajo en conjunto se espera que la Seremía de Salud tome el tema y en definitiva se haga responsable de lo que la ley los obliga.

El Alcalde comenta que anteriormente el tema era de Salud, paulatinamente fue siendo trasladado a los Municipios.

A la Sra. María Cristina Concha es algo que le preocupa, dice que en la medida que resulte todo bien, todo más o menos o todo mal, podrían haber diferencias respecto a las responsabilidades en relación a la ley, es algo que hay que tener en cuenta, porque si esto resulta todo un éxito va ser mérito de esta Ordenanza, mérito del Municipio, de la relación que tengan con las organizaciones, pero si el resultado no es bueno, tendrían que dejar en claro, que la ley igual establece ciertas limitaciones para el trabajo del Municipio con la población canina dispersa en las calles.

Considera que hay que dejar en claro que existe un límite, que la ley obliga al Servicio de Salud y no al Municipio, este se va a ser parte en consideración a una demanda de la comunidad y un trabajo solidario con los vecinos y con las organizaciones.

El Sr. Roberto Jacob está claro que la ley está por sobre todas las Ordenanzas Municipales, eso lo han discutido varias veces.

La Sra. Margarita Riveros consulta si hay algún ítem asignado para la difusión de esto, porque de eso depende mucho el éxito de los programas, se refiere a la difusión en los medios de comunicación, al margen de la difusión que haga cada uno, como el mismo Municipio a través de su departamento en las diversas organizaciones de la comunidad.

La Ordenanza no considera lo que siempre señalaba el ex Concejal Sr. Amador Muñoz, que cuando alguien pasea a su mascota en la calle se establezca la costumbre de recoger las fecas de estos animales, pero también que en la medida que la persona no lo cumpla, pueda recibir una sanción, sugiere que esto se incorpore.

El Sr. Gustavo Fierro dice que eso está contemplado.

La Sra. Margarita Riveros consulta si se señala que el no cumplimiento será sancionado.

Al Sr. Jorge Hurtado le parece muy buena esta Ordenanza, ha visto algunos pasacalles del Municipio en algunos lugares sobre el tema de los animales.

Hay experiencias, por ejemplo en la Municipalidad de Ñuñoa, hay lugares de esparcimientos denominados parques o plazas de mascotas, donde los dueños junto a sus hijos sacan a pasear a

sus mascotas y se genera una cosa muy interactiva y muy bonita. Plantea esto para que en algún momento se considere, quizás a futuro se pueda considerar un lugar en ese sentido, para hacer la ciudad de La Serena más armónica y más amigable.

El Sr. Gustavo Fierro respecto al tema de la difusión informa que se tomó contacto con la empresa CMP y a través de ellos tienen el financiamiento para un tríptico de difusión a la comunidad.

El Alcalde cree que por el momento no existiría problemas en incorporar estas modificaciones, la Ordenanza sigue su proceso de enriquecimiento e incorporación de otros elementos, particularmente en el área de las sanciones, le hace sentido la duda que le plantean la Concejal María Cristina Concha y el Concejal Sr. Roberto Jacob, en el sentido de que la responsabilidad de eliminar al animal, en el caso que sea justificado, talvez esa responsabilidad no está radicada en el veterinario del Municipio, sino en el veterinario del Servicio de Salud.

El Sr. Roberto Jacob dice que siendo así no podrían aprobar la Ordenanza en las condiciones que está mientras no se dilucide esa duda.

El Alcalde encuentra que es una duda enteramente razonable, por lo tanto propone al Concejo que se aprueba condicionado a la revisión del Artículo 17°.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la Modificación a la Ordenanza Sobre Control de la Población Canina, Animales Domésticos y su Tenencia Responsable, quedando el texto incluyendo la modificación de acuerdo al siguiente detalle:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto promover el control integral de la población canina, animales domésticos y su tenencia responsable, fundándose en medidas que tiendan a la educación de la población en tal sentido; incentivar el control de natalidad de estos para la convivencia con el hombre; imponer obligaciones a las personas que mantienen bajo su cuidado canes y animales domésticos; promover la higiene pública evitando principalmente las enfermedades de zoonosis; y sancionar la infracción de estas obligaciones, todo ello, sin perjuicio de las atribuciones sobre la materia que le corresponden al Ministerio de Salud.

Este instrumento normativo, tendrá aplicación en la comuna de La Serena sobre todos los perros y animales domésticos, que circulen en las calles y demás lugares de uso público.

Para tales efectos es necesario esclarecer algunos conceptos:

Animal doméstico: Todo animal que es mantenido por el hombre con la finalidad de compañía y sin intención de lucro ni actividad económica ejercida sobre él; además de aquellos que proporcionan ayuda especializada como los perros guías y de vigilancia. Los animales domésticos de la comuna deberán estar registrados en el Sistema Único de Registro establecido en la presente Ordenanza.

Animal de explotación o trabajo: Todo animal adaptado al entorno humano, y que es mantenido por el hombre con fines lucrativos o para ser colaborador en su trabajo.

Animal canino o felino vago: Todo aquel que se encuentre en vía pública o sitios eriazos, sin estar refrenado por una cadena u otro medio de sujeción por parte de su dueño o propietario o sostenedor y que no cuente con identificación de su propietario.

Animal canino abandonado: Todo animal que teniendo dueño o propietario o sostenedor, que cuente con la identificación o sin licencia, deambula por los espacios públicos o sitios eriazos de la comuna.

Animal exótico: Todo aquel animal que no sea de granja ni perro o gato. Debe estar con la autorización establecida y entregada por el Servicio Agrícola Ganadero.

Artículo 2.- En la medida en que el presupuesto Municipalidad lo permita podrá llamar a propuestas públicas anuales para el desarrollo de proyectos de control canino y animales domésticos, de acuerdo a las bases que se establezcan mediante decreto alcaldicio. Estos proyectos deberán ser dirigidos a aquellos sectores poblacionales de la comuna que lo requieran, de acuerdo con la estratificación prevista por la Ficha de Protección Social.

En las mencionadas propuestas podrán participar todas las personas naturales o jurídicas que postulen dentro de las bases técnicas respectivas. Estas tendrán a su cargo, además, la responsabilidad de realizar la eutanasia a aquellos animales caninos que lo requieran, dentro de los planes que se implementen al efecto bajo la supervisión de profesionales (médico veterinario) de la Municipalidad.

La Municipalidad podrá celebrar convenios de colaboración con diversas instituciones, organizaciones y servicios públicos o privados para la ejecución de programas de control integral de la población canina, animales domésticos y su tenencia responsable.

Para el cumplimiento y ejecución de los proyectos señalados en este artículo, la Municipalidad promoverá la obtención de los recursos que fueren necesarios para su implementación.

Artículo 3º: Toda persona que, a cualquier título, tenga uno o más animales domésticos, de trabajo o exótico deberá mantenerlo dentro de su propiedad, vivienda o lugar en que resida; en buenas condiciones higiénicas y sanitarias tanto al animal como el lugar proporcionándoles alimentación y agua de acuerdo a sus necesidades con su vacunación al día de acuerdo a la edad y exigencias del Servicio de Salud o médico veterinario que lo atiende y que el propietario deba adoptar; y las medidas necesarias para prevenir los riesgos y molestias que pudiesen significar para sus vecinos.

Las personas referidas en el inciso anterior, deberán mantener sus casas habitaciones, edificios, establecimientos o locales, con cierros exteriores en buen estado, de manera que se impida la salida de los animales a la vía pública.

Los dueños, propietarios o tenedores de perros y animales domésticos serán responsables de las molestias provocadas a los vecinos y transeúntes a causa de los ruidos por ladridos o aullidos excesivos y malos olores generados por la tenencia de sus animales. Los propietarios podrán celebrar acuerdos con la Administración o Asamblea de Copropietarios en edificios o condominios de la comuna de acuerdo a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

Se establece como prohibida la venta o regalo de perros y animales domésticos en espacios públicos o sitios eriazos sin autorización municipal.

Los dueños, propietarios o tenedores de canes y animales domésticos, especialmente, los referidos a conejos, aves, roedores (hamsters) deberán cumplir con el reglamento de contar con

un espacio físico establecido de acuerdo a sus características, manteniendo la higiene del lugar y una alimentación adecuada. La cantidad de canes y animales domésticos dependerá del terreno de la vivienda de residencia y que no generen problemas ambientales, higiénicos y molestias a los vecinos.

Artículo 4° : En el caso de los canes y con el objeto de prevenir las posibles agresiones a los transeúntes o el contagio de enfermedades transmitidas por estos, no se permitirá la libre circulación de los mismos por bienes nacionales de uso públicos de la comuna si transitan sin sus respectivos dueños o personas que los tengan a cargo.

Para estos efectos, obligatoriamente los canes deberán circular con correa o arnés y cadena que lo sujete a dicho collar. Deberán llevar bozal, si el animal es considerado bravo y conducido siempre por su amo, quien tiene la responsabilidad de este último.

El collar del perro deberá llevar una placa identificatoria que indique su nombre y el número correspondiente al Sistema Único de Registro establecido en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Será responsabilidad del dueño, propietario o tenedor del can o animal doméstico el retiro y limpieza de las excretas u otros elementos que éste deposite en los espacios públicos.

Se prohíbe asear y bañar a perros y animales domésticos en espacios públicos o sitios eriazos.

Los perros que circulen sin una persona que los conduzca se consideran “vagos” para todos los efectos de esta Ordenanza, quedando expuesto a su captura y al procedimiento establecido al efecto. Tratándose de canes que porten la placa identificatoria expedida por el Municipio serán capturados pero solamente se los considerará “vagos” una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 16° de esta Ordenanza.

Aún cuando estos animales cumplan con las exigencias anteriores, se prohíbe el mantenimiento o circulación de todo perro por las playas o balnearios de esta Comuna.

En el caso de traslado en la parte posterior del vehículo (carrocería), el can y animal doméstico deberá ir atado al móvil para impedir que este se caiga o salte provocando un accidente a algún transeúnte. Cuando los canes y animales domésticos sean trasladados en vehículo los propietarios deberán adoptar las medidas necesarias para mantener una temperatura y aire adecuado.

Se establece como prohibido los espectáculos en los que se obligue o incentive a pelear a perros y animales domésticos, tanto en espacios públicos, sitios eriazos o recintos privados.

CAPÍTULO II

De la Identificación Registro Canino y Animales Domésticos

Artículo 5° : El Departamento de Medio Ambiente Municipal llevará un Sistema Único de Registro en donde se anotarán todos los datos del animal y su dueño.

Este registro será requisito previo para la circulación de perros en vía pública y por los bienes nacionales de uso público de la comuna.

Toda persona propietaria de canes o felinos o que adquiera uno o más de ellos, deberá declarar la existencia en el Centro de Rescate Canino (CRC) del Municipio indicando su raza, color, tamaño,

edad, estado de salud, nombre y demás datos que permitan su identificación, dejándose constancia además del nombre, RUN, dirección y número telefónico, en su caso, del propietario. Se informará si está o no vacunado y desparasitado, para lo cual se deberá entregar documento por parte del veterinario que lleva el control de salud del animal. Además, en el caso de haber comprado el animal en criadero deberá presentar la boleta o declaración jurada simple de adquisición o compra de la mascota.

Con la inscripción, la Municipalidad le otorgará una Patente, que indique la codificación del animal a través de un tatuaje alfanumérico para identificar a la mascota como los datos del dueño o propietario o tenedor de éste.

Podrán ser considerados propietarios o dueños o sostenedores del animal las personas que sean mayores de 18 años y que tengan domicilio en la comuna de La Serena.

El plazo máximo de inscripción en la Municipalidad será de 90 días a contar de la fecha de nacimiento o adquisición del animal. Y este tendrá una duración de un año, el cual se renovará con los mismos requisitos establecidos en la primera inscripción y con la renovación de las vacunas, especialmente, la referida al antirrábico.

Los dueños o propietarios o sostenedores de las mascotas que cambien de domicilio deberán comunicarlo en el plazo de 15 días al Centro de Rescate Canino Municipal.

A solicitud de la Junta de Vecinos, Clubes Deportivos u organizaciones comunitarias formales, el municipio podrá acercarse a sectores de la comuna para realizar la identificación de animales a costas de las primeras.

Artículo 6° : Las personas que inscriban a su mascota en el Sistema Único de Registro mencionado en el artículo anterior podrán acceder a una revisión general anual gratuita de su mascota, realizada por un facultativo; a través de esta vía podrá actualizar su ficha y antecedentes del animal.

El dueño o propietario o sostenedor del animal deberá informar al Centro de Rescate Canino Municipal de la pérdida o sustracción del felino o canino con la codificación antes establecida para el registro, en un plazo no superior a las 72 horas, de manera de incorporar la información a la ficha de la mascota y así en el caso de ser encontrado por el Centro se informará al dueño para su retiro previa cancelación de derechos correspondientes. La misma información debe ser entregada en el caso de fallecimiento de la mascota para dejar registro en el Sistema.

Los criaderos de ventas de perros y animales establecidos en la comuna deberán poseer un permiso municipal y/o una patente comercial otorgada por la Municipalidad.

El responsable de este establecimiento deberá informar mensualmente al Centro Rescate Canino de la nómina de animales vendidos con datos del dueño o propietario o sostenedor y solicitar a este su derivación al Centro Rescate Canino para la inscripción respectiva.

CAPÍTULO III De la Captura y/o Recolección

Artículo 7°: De conformidad a las facultades previstas en los artículos 10 y 63 letra L) de la Ley N° 18.695 el Municipio serenense podrá mantener un recinto donde puedan ser llevados aquellos perros "vagos", *abandonados o extraviados* que fueran capturados dentro del territorio de la

comuna por el Servicio de Salud Coquimbo o por el Municipio, para efectos de aplicar las acciones respectivas.

Por otra parte, el municipio podrá celebrar los acuerdos o convenios que sean procedentes para encargar a terceros la administración del recinto y la ejecución de las operaciones de recolección.

Artículo 8° : La operación de captura o recolección deberá efectuarse en un horario de poca circulación de personas en la calle y demás lugares de uso público, utilizándose jaulas diversas, según el tamaño de los perros, las que serán transportadas en un camión o vehículo apropiado.

Artículo 9° : Las personas que aleguen derechos de propiedad sobre los animales capturados, podrán impedir su retención pagando los derechos correspondientes y multas que se mencionan en el capítulo séptimo de esta ordenanza.

Artículo 10° : Las personas que se opongan sin justificación a la captura podrá ser denunciadas y sancionadas con pago de multa.

Artículo 11° : En caso que un perro haya mordido a alguna persona que transite en la vía pública y que no tenga propietario ni cumpla con las exigencias antes señaladas, será capturado por los funcionarios correspondientes para ser llevado al recinto municipal respectivo, informándose al Servicio de Salud, a fin de que tome las medidas procedentes.

CAPÍTULO IV Del rescate

Artículo 12° : Los perros capturados serán retenidos en los caniles especialmente habilitados al efecto por el Municipio por espacio de siete días hábiles, contados desde su captura, de donde podrán ser rescatados por sus dueños o propietarios o *sostenedores* o por cualquier otra persona que se interese por algún animal que no tenga propietario o que se presume que no lo tenga.

Artículo 13° : El propietario que rescate su perro deberá pagar en el canil los costos por alimentación y medidas sanitarias que se hayan adoptado o se adopten para su salud.

En caso de abandono de perros en espacios públicos o en sitios eriazos, además del derecho antes señalado se efectuará el denuncia al Juzgado de Policía Local para que aplique al propietario una multa equivalente a 5 UTM.

Artículo 14° : La responsabilidad por el cuidado y mantención de los animales que sean retenidos en el canil por infracción a esta ordenanza, no alcanza a las enfermedades u otros perjuicios que pueden sufrir los animales durante su periodo de permanencia en el mismo.

Los perros que se encuentren enfermos o heridos en la vía pública, serán retirados por los funcionarios municipales o Servicio de Salud y si se encuentran registrados serán avisados los dueños. En caso contrario se esperarán los siete días para declararlos "vagos" mientras se realiza su atención médica por un veterinario, quien deberá hacer los esfuerzos por salvarlos.

Artículo 15° : Siempre que el animal porte identificación en su collar o el tatuaje u otro sistema de información, que haga posible ubicar a su dueño, será obligatorio para los funcionarios o personas encargadas dar aviso a éste para que proceda a su rescate en el plazo que se le fije al efecto que, en todo caso, tendrá una duración máxima de siete días hábiles. Vencido dicho plazo sin que el propietario proceda al rescate, el animal se presumirá "vago".

De este aviso deberá dejarse constancia por el encargado, en el Sistema Único de Registro mencionado en el artículo seis.

CAPITULO V

De los canes vagos, enfermos o bravos

Artículo 16° : Si los canes transportados al canil se encuentran aquejados de alguna enfermedad, son considerados bravos o cumplen los requisitos para calificarse de perros “vagos”, constituyen un eventual riesgo para la salud humana, sea por su peligrosidad, sea por haberse transformado en vectores de enfermedades transmisibles, debiendo en estas circunstancias ser sacrificados, una vez vencido los plazos establecidos para su rescate.

Artículo 17° : Para los efectos propios de este capítulo se utilizará para su eliminación un método apropiado que no signifique para el animal dolor o sufrimiento alguno al realizarse el procedimiento, que será supervisado por el profesional (médico veterinario) de la municipalidad de esta última, todo ello en conformidad al artículo 7° del Convenio “Plan Integral de Control de la Población Canina “vaga” entre el Municipio y el Servicio de Salud Coquimbo, de fecha 29 de Julio del 2003.

Artículo 18° : Los restos serán retirados por la Empresa recolectora de residuos Sólidos de la Comuna.

Artículo 19° : Los funcionarios o encargado de los animales que maltraten o ejecuten en ellos actos de crueldad serán sancionados con las multas que se indiquen en el capítulo sexto, sin perjuicio de la responsabilidad que les pueda corresponder como autores del delito previsto y penado en el artículo 291 bis del Código Penal, que será de conocimiento del Tribunal competente.

CAPITULO VI

De la Educación

Artículo 20° : Cada vez que se produzca el rescate de algún animal deberá aprovecharse la visita de su dueño para educarlo en la crianza responsable de su mascota.

La Municipalidad de La Serena desarrollará en Colegios, Consultorios, Juntas de Vecinos e instituciones similares, programas sistemáticos de educación para tenencia responsable de canes y animales domésticos para lo cual se coordinará permanentemente con los organismos públicos y privados pertinentes, y promoverá los proyectos de desarrollo que tiendan a tales fines, como asimismo, propenderá a la difusión y comunicación de los contenidos de esta ordenanza.

Artículo 21° : El departamento de Medio Ambiente promoverá trienalmente la realización de un diagnóstico de demografía canina existente, que proporcione antecedentes fidedignos para la formulación y planificación de las políticas que se apliquen en la materia.

CAPÍTULO VII

De las organizaciones animalistas

Artículo 22° : Se consideran como organizaciones animalistas o asociaciones de protección y defensa de animales las agrupaciones legamente constituidas, que no tengan fines de lucro y que su principal objetivo sea la defensa y protección de los animales.

Estas deben encontrarse registradas en la municipalidad y con su personalidad jurídica vigente.

El Municipio podrá concretar con estas organizaciones convenios de colaboración para realizar actividades encaminadas a la protección y defensa de canes y animales domésticos; y apoyo en la educación de tenencia responsable de mascotas en la comuna.

CAPITULO VIII De las Denuncias y Sanciones

Artículo 23° : Corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales y del Servicio de Salud Coquimbo denunciar al Juzgado de Policía Local cualquier contravención a lo establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, corresponderá a estos funcionarios denunciar a las personas que mantengan sus perros y animales domésticos en la vía o lugares públicos, sin los requisitos o exigencias que les impone esta normativa.

Los vecinos y transeúntes que sorprendan a otros cometiendo alguna de las acciones establecidas como prohibidas por esta ordenanza serán también responsables de dar aviso en forma inmediata a los Inspectores Municipales, Carabineros de Chile y el Departamento de Medio Ambiente Municipal.

Artículo 24° : Deberán denunciar al Juzgado competente toda agresión realizada por un perro a un particular en bienes de uso público o sitio eriazo, informando la identidad del dueño. En el caso que no tenga, el juez podrá ordenar su captura declarándolo perro “vago” para todos los efectos de esta Ordenanza.

Artículo 25° : Se prohíbe alimentar y cobijar canes y animales domésticos en espacios públicos o sitios eriazos de acuerdo a los requisitos de esta ordenanza.

Los perros no podrán estar sujetos o amarrados por más de ocho (8) horas continuas en el día y al interior de su domicilio. Tampoco deberán dejarse solos en el domicilio durante más de tres días consecutivos.

Los perros guardianes de obras, industrias u otros establecimientos, deberán estar bajo la supervigilancia de su dueño o propietario o sostenedor, a fin de evitar que causen daño, o perturben a la comunidad o transeúntes. El lugar antes establecido deberá estar cerrado para no provocar la salida del perro fuera del recinto.

Artículo 26° : Las personas que infrinjan o contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio del pago de los derechos correspondientes a la mantención del animal que se cobran en el canil, sufrirán una multa de media a tres unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia la multa será de dos a cinco unidades tributarias mensuales, que se impondrán a beneficio municipal y que deberán pagarse dentro del quinto día de notificada la resolución que así lo disponga.

Artículo 27° : La contravención a cualquiera de las normas contenidas en este ordenamiento, cometidas por los funcionarios o personas encargadas de los animales será sancionada con multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda afectarles por el delito a que se hace referencia en el artículo veinte.

Por las sanciones aquí establecidas son independientes de las indemnizaciones que correspondan por los daños que los animales provoquen.

CAPITULO IX
De la Vigencia

Artículo 28° : La presente Ordenanza empezará a regir a los sesenta días de su publicación en el diario Oficial, fecha desde la cual tendrá si plena vigencia.

- Solicitud Aprobación Modificación Metas de Gestión.

El Alcalde le ofrece la palabra a la Directora Departamento de Recursos Humanos.

La Srta. Mariela Iriarte Rojas explica que se propone al Concejo modificar las siguientes metas ya aprobadas.

METAS INSTITUCIONALES

- 1.- Desarrollar el Plan de Acción Anual y Metas a alcanzar por la Dirección o Departamento para el año 2010 y señalar como se darán a conocer a los funcionarios los Planes de acción y Metas indicadas. El Plan de Acción diseñado debe ser enviado a la Comisión de Acreditación y Contraloría Interna a más tardar el 30 de mayo.

Se propone ampliar el plazo hasta el 2 de Julio.

Delegación Municipal la Pampa:

Meta Colectiva

- 1.- Diseñar y Ejecutar un Plan de Capacitación en Coordinación con la Oficina Protección Civil para los vecinos del Sector con un mínimo de cuatro Talleres Mensuales.

Se solicita rebajar de cuatro Talleres a dos Talleres mensuales.

- 2.- Realizar tres Seminarios de Capacitación para Junta de Vecinos y Organizaciones Comunitarias en materias de Protección Civil.

Se solicita rebajar de tres Seminarios de Capacitaciones en el año a un numero de dos durante el año.

Delegación Municipal Las Compañías

Meta Colectiva

- 1.- Diseñar y ejecutar un Plan de Capacitación en coordinación con la Oficina Protección Civil para los vecinos del Sector con un mínimo de seis talleres mensuales.

Se solicita rebajar de seis Talleres a un número de cuatro Talleres mensuales.

La Srta. Mariela Iriarte explica que la meta institucional considera el diseño de un Plan de Acción el cual debe ser enviado a la Comisión de Gestión y a Contraloría Interna a más tardar el día 30 de Mayo.

Dado que el decreto que aprueba las metas de gestión tiene fecha 3 de Mayo se ha estimado que se tuvo poco plazo para dar cumplimiento al envío de estas por lo que las Direcciones han solicitado se amplíe el plazo para su envío.

La Delegación Municipal de La Pampa solicita que se rebaje a dos los talleres de Protección Civil considerando que esta Dirección cuenta sólo con un profesional ya que el Sr. Julio Pinto renunció hace poco tiempo. Además solicita que se rebaje a dos los seminarios de capacitación para juntas de vecinos y organizaciones comunitarias en materia de protección civil.

La Sra. Margarita Riveros consulta cuántas son en total las personas que trabajan en la Dirección de Protección Civil.

La Srta. Mariela Iriarte dice que actualmente en esa Dirección trabaja la Directora que es la Sra. Irene Machuca, una Asistente Social y un funcionario a honorarios, más una secretaria.

La Delegación de Las Compañías, por la misma razón que la Delegación de la Pampa solicita rebajar de seis a cuatro los talleres mensuales en materia de Protección Civil.

El Alcalde ofrece la palabra al Concejo.

La Sra. Margarita Riveros consulta por qué no se presentaron las metas en el mes de abril, aunque el cambio propuesto no es de mayor importancia, si fue por falta de tiempo o porque se solicitaron a última hora.

La Srta. Mariela Iriarte responde que primero se le solicitó a las Direcciones y Departamentos que propusieran las metas a cumplir, lo cual le tomó a estas unidades su tiempo el hacerlas llegar a la Comisión, una vez que se contó con la información solicitada la Comisión, integrada por funcionarios designados por el Alcalde y representantes de la Asociación de Funcionarios, se reunieron en varias ocasiones para analizar las metas propuestas establecer cuales serían finalmente las propuestas.

La Sra. Margarita Riveros dice que su intervención es solamente para evitar que el próximo año no ocurra lo mismo, esa es la intención de sus consultas.

También recuerda que cuando se presentaron las metas tiempo atrás, hizo varios aportes y sugerencias, consulta si esos aportes fueron considerados de alguna forma, porque después de eso no ha vuelto a revisar las metas.

La Srta. Mariela Iriarte responde que todas las observaciones que formuló el Concejo fueron incorporadas en las metas a cumplir.

La Sra. Margarita Riveros recuerda que solicitó se modificaran algunas de las metas de las Delegaciones Municipales, le dijeron que se iba a hacer. Al ver estas modificaciones se queda con la idea de que la Dirección de Protección Civil se está recargando de trabajo en término de talleres y seminarios de capacitación.

La Srta. Mariela Iriarte informa que la Dirección de Protección Civil está capacitando a los Delegados Municipales, para que ellos comiencen después a replicar estos talleres en las organizaciones.

La Sra. Margarita Riveros consulta si en las Delegaciones Municipales se incorporaron otros seminarios y capacitaciones además de los Protección Civil.

La Srta. Mariela Iriarte informa que cada Dirección y Departamento debe presentar su Plan de Acción para el año donde se incorporan otras metas atingentes a la unidad. El cumplimiento de este Plan es supervisado por Contraloría Interna

La Sra. Margarita Riveros solicita se le envíe a su correo el Plan de Acción de cada Delegación Municipal.

La Srta. Mariela Iriarte informa que una vez que las Delegaciones lo hagan llegar y sea revisado por Contraloría Interna estaría en condiciones de enviarlo.

El Sr. Jorge Hurtado aprueba la modificación haciendo presente que no es posible cumplir con las metas propuestas por falta de funcionarios ya que si se contara con ellos sería factible cumplirlas. En reiteradas ocasiones ha escuchado que los funcionarios manifiestan la necesidad de contar con equipos tales como radios, vehículo y una serie de otros elementos. Hace este comentario con la finalidad que se pueda analizar esto en conjunto, y revisar si las Delegaciones efectivamente pueden cumplir con sus funciones ya que llegará un momento que dadas las limitaciones propias del municipio se tendrán que ir adecuando los lineamientos. Además es conveniente analizar si realmente las Delegaciones están cumpliendo con la función de descentralizar el Municipio o se están conformando con realizar algunas acciones y no produciendo una descentralización. Aprueba la modificación.

El Sr. Lombardo Toledo dice que está muy buena la reflexión del Concejal Hurtado, pero de la reflexión se tiene que pasar a la acción, en ese sentido también aprueba esta modificación, pero igual quiere hacer énfasis en que efectivamente las Delegaciones Municipales son parte del desarrollo del Municipio, pero habría que potenciarlas con algunos recursos no solamente humanos, sino que también logísticos. Da como ejemplo, dos notas de las Juntas de Vecinos N° 1 y N° 2 de El Milagro sobre una necesidad determinada, le envían esta misma nota al Sr. Jesús Parra quien le comenta que está realizando otra acción ordenada por el Alcalde y que una vez terminado ese cometido podría atenderlos. La comunidad del sector el Milagro también necesita atención por lo que solicita se revise el contingente humano y logístico de las Delegaciones ya que muchas veces hay juntas de vecinos que van quedando atrás, no en desmedro de otra ni mucho menos, sino que en otro tipo de acciones que distraen el capital humano que muchas veces se tiene en esas Delegaciones.

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar las siguientes Modificaciones a las Metas de Gestión Año 2010:

Metas Institucionales

- 1.- Desarrollar el Plan de Acción Anual y Metas a alcanzar por la Dirección o Departamento para el año 2010 y señalar como se darán a conocer a los funcionarios los Planes de acción y Metas indicadas. El Plan de Acción diseñado debe ser enviado a la Comisión de Acreditación y Contraloría Interna a más tardar el 2 de Julio del 2010.

Delegación Municipal La Pampa:

Meta Colectiva

- 1.- Diseñar y Ejecutar un Plan de Capacitación en Coordinación con la Oficina Protección Civil para los vecinos del Sector con un mínimo de dos Talleres Mensuales.
- 2.- Realizar dos Seminarios de Capacitación para Junta de Vecinos y Organizaciones Comunitarias en materias de Protección Civil.

Delegación Municipal Las Compañías

Meta Colectiva

- 1.- Diseñar y ejecutar un Plan de Capacitación en coordinación con la Oficina Protección Civil para los vecinos del Sector con un mínimo de cuatro talleres mensuales.

4.- CORRESPONDENCIA

5.- INCIDENTES

El Alcalde solicita al Concejo dejar los puntos Correspondencia e Incidentes para la próxima Sesión, a lo que el Concejo accede.

Agradeciendo la asistencia da por finalizada la Sesión siendo las 10:50 horas.